

**GRUPO I**

Jefe/a de Servicio.  
Jefe/a de Taller.  
Jefe/a de Tráfico.  
Encargado/a General.

**GRUPO II**

Inspector/a  
Oficial 1ª Admón.  
Oficial 1ª Mecánico/a  
Oficial 2ª Mecánico/a  
Conductor/a.  
Conductor/a-Perceptor/a.  
Cobrador/a-Taquillero/a.  
Inspector/a / Tráfico / Conductor/a

**GRUPO III**

Auxiliar Administración.  
Lavacoches.  
Mozo.  
Limpiador/a.

El Grupo I comprende aquellos trabajadores/as que efectúan tareas de planificación, organización, control y dirección de las actividades de otros requiriéndose conocimientos técnicos y total responsabilidad para ordenar las tareas. Su función primordial es la de mando y organización por delegación dirigido al rendimiento, calidad, disciplina y obtención de los objetivos fijados por la Dirección de la Empresa.

El Grupo II comprende a los trabajadores/as manuales o intelectuales que sin ejercer funciones de mando realizan trabajos cualificados para los que se exige una preparación técnica y profesional especial, reconocida y acorde con el contenido de las funciones a desarrollar.

El Grupo III comprende a los trabajadores/as que realizan funciones auxiliares y complementarias de las descritas en los otros dos grupos, requiriéndose conocimientos generales de carácter técnico elemental o conocimientos de cultura general elemental. Son trabajos que comprenden poca iniciativa y se ejecutan bajo órdenes e indicaciones concretas, con dependencia jerárquica y funcional total.

Por acuerdo entre el trabajador/a y el empresario/a se establecerá el contenido de la prestación laboral objeto del contrato así como su equiparación a grupo profesional, categoría o nivel retributivo. Cuando se acuerde la polivalencia funcional, la equiparación se realizará en virtud de las funciones que resulten prevalentes. En defecto de acuerdo, se estará al contenido de las prestaciones laborales señaladas en los R.D. que regulen los certificados de profesional del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Se entenderá por polivalencia funcional la capacidad existente en cada trabajador/a adscrito a un grupo para asumir las funciones que conforman el contenido de dicho grupo, siempre y cuando su desempeño no derive manifiestamente incompatible